



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO TRANSITORIO N° 08 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por medio del cual se aprueba los cambios de carácter transitorio, que modifican el sistema evaluativo institucional, en atención a las medidas de cuarentena decretadas por el gobierno nacional por la pandemia del covid-19, y hasta tanto no se normalice la situación presentada.

EL CONSEJO DIRECTIVO, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 115 de Febrero 8 de 1994 (Por la cual se expide la ley general de educación), Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994 (por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales), Ley 715 de Diciembre 21 de 2001 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros), y Ley 1075 del 26 de mayo de 2015 ("Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación")

CONSIDERANDO:

1. Dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante Decreto No. 470 del 24 de marzo de 2020, el presidente de la República dicta medidas para brindar herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media.
2. Con base en esto y lo establecido en la Circular 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ajustó el calendario académico del presente año definiendo dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo, durante las cuales los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización del currículo y el plan de estudios atendiendo a las condiciones de la emergencia sanitaria. Así mismo, esta circular estableció que el Ministerio de Educación Nacional presentará orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y recomendaciones para el trabajo académico en casa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)



3. Atendiendo la directiva Ministerial N° 05, del 25 de marzo de 2020, dirigida a rectores, docentes y consejos directivos de instituciones educativas; se adecua, se hacen cambios y ajustes al plan de estudios de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal, mientras dure el estado de confinamiento por la pandemia que ha suscitado el coronavirus. En cumplimiento de lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de dar precisión sobre otros aspectos de competencia directa del sector, se brindan orientaciones importantes para la organización del servicio educativo durante este periodo de tiempo en lo pedagógico, el acompañamiento psicosocial y la utilización de herramientas virtuales y análogas.
4. Que el Decreto 1290 de 2009 autoriza a los Establecimientos Educativos para definir y adoptar valoración de desempeño, criterios de promoción escolar, promoción anticipada, creación, definición, adopción y divulgación del Sistema Institucional de Evaluación, llevar registros, emitir constancias y graduar a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos.
5. Que la Ley General de la Educación, Ley 115 de 1994 establece las Normas Generales que regulan el servicio público.
6. Que el Decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
7. Que el Documento 11 de 2009 del ministerio de educación nacional establece fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290.
8. Que la circular 158 del 9 de noviembre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín establece orientaciones y aclaraciones evaluación y promoción estudiantes según Decreto 1290 de 2009.
9. Que la Ley 1098 establece derechos de Infantes y adolescentes.
10. Que el plan decenal de educación 2016 – 2026 establece pautas educativas a nivel nacional.
11. Que se le han hecho ajustes al anterior acuerdo del sistema evaluativo institucional, en atención a las medidas de cuarentena decretadas por el gobierno nacional por la pandemia del covid-19, y hasta tanto no se normalice la situación presentada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)



12. Que la circular número 202060000194 de 05/08/2020 da además nuevas orientaciones pedagógicas y de evaluación del aprendizaje en casa, en el marco de la declaratoria de emergencia por covid-19
13. Que en reunión realizada el 01 de septiembre del año 2020 en el consejo directivo bajo el acta No 07, aprobó transitoriamente las modificaciones al sistema de evaluación.
14. Que el consejo académico presenta al consejo directivo las modificaciones transitorias al sistema de evaluación bajo el acuerdo No 003 del 26 de agosto de 2020.

ACUERDA:

ADECUACIONES Y CAMBIOS EN EL SISTEMA EVALUATIVO INSTITUCIONAL.

ARTICULO 1. MODIFICAR TRANSITORIAMENTE EL NUMERAL 4.1 DEL ARTÍCULO 4 DEL CAPÍTULO 1 DEL SIE INSTITUCIONAL

El primer periodo, de los tres establecidos para la I.E. tenga una duración de 12 semanas, en consecuencia, segundo y tercer periodo contarán con 14 semanas, todo esto con fines operativos para la coordinación del trabajo en atención a la presente pandemia.

ARTICULO 2. MODALIDAD DE TRABAJO Y MÓDULOS

Trabajar bajo la modalidad presencial a distancia, teniendo como herramienta de valoración y trabajo institucional módulos, que serán entregados de manera digital (y de manera impresa a aquellos estudiantes que por motivo de fuerza mayor no puedan acceder a ellos de manera virtual) además serán de divulgación a través de la página web institucional.

Se deja libertad al docente para que utilice las herramientas digitales que tenga a su disposición para trabajar con aquellos estudiantes que tengan acceso a ellas.

ARTICULO 3. CANTIDAD DE NOTAS POR PERIÓDO:

Según esta disposición quedan transitoriamente sin efecto los numerales 4.2 y 4.3, del artículo 4 del capítulo 1 del SIE, que se refieren a la cantidad de notas por área



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)



y/o asignatura y a la aplicación de pruebas de periodo tipo saber, toda vez que durante la duración de las medidas nacionales por cuarentena el módulo será la base para la valoración de los estudiantes.

ARTICULO 4. MODULOS INTEGRADOS PARA BÁSICA PRIMARIA

Para Primaria se continuará trabajando con la metodología por proyectos de módulo integrado, los cuales son construidos por los docentes poniéndose de acuerdo con las secuencias temáticas a trabajar, las cuales serán más didáctica. Los módulos de primaria serán diseñados de una forma llamativa e ilustrada.

ARTICULO 5. FINALIZACIÓN DEL PRIMER PERIOD ACADÉMICO DE 2020

Para finalizar el primer periodo se tomará como base las notas de las primeras ocho semanas, más la valoración del módulo y se garantizará la realización de comisiones de promoción y evaluación.

ARTICULO 6. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Modificar transitoriamente el artículo 8 del capítulo 4 del SIE con respecto a la escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional, La valoración de los módulos se realizará de 1 a 5, teniendo en cuenta sus respectivas equivalencias en la escala de desempeño nacional, establecidas en el decreto 1290. La asignación de notas se realizará a criterio del docente, teniendo en cuenta siempre el favorecimiento del estudiante en atención a sus necesidades particulares para atender a esta pandemia.

Teniendo en cuenta el informe de particularidades presentado por el director de grupo se establece:

La valoración de los módulos entregados de manera impresa que no puedan ser devueltos a los docentes por medios digitales se postergan al reintegro de labores académicas sin repercusiones en dichos estudiantes.

Todo estudiante que teniendo posibilidad de recibir el módulo y no lo presente o no se contacte con los docentes tendrán una valoración de 1.0



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)



Tienen derecho presentar el módulo y a recibir nota justa y acorde a la escala valorativa establecida por la I.E. todo estudiante que antes de la pandemia no fuera desertor y que justifique las razones de la no presentación oportuna de los módulos. Se garantizarán actividades de apoyo al estudiante a través de la presentación del modulo

ARTICULO 7. COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION

Se debe realizar comisiones de evaluación y promoción para garantizar el debido proceso valorativo de los estudiantes.

ARTICULO 8. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN

Se define la Promoción en la I.E. JUAN DE DIOS CARVAJAL, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante por haber logrado adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne los indicadores de desempeños por competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo.

Los Criterios de Promoción son indicadores incorporados al Proyecto Educativo Institucional, utilizados para valorar el desarrollo del proceso alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

En la I. E. JUAN DE DIOS CARVAJAL, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas (véase escala de valoración). Para el caso de la media técnica el área se aprueba con 3.5.
2. **MODIFICADO mediante el acuerdo No 01 del consejo académico del 03 de febrero de 2018.** También será promovido al grado siguiente el estudiante que no alcance el desempeño básico en UNA (1) área. (notas iguales e inferiores a 2.9).
3. No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en DOS o más Áreas (para el caso, notas iguales e inferiores a 2.9). La media técnica contará como área (para el caso, notas iguales o inferiores a 3.4).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)



3. **DEROGADO mediante el acuerdo No 01 del consejo académico del 03 de febrero de 2018.** “Tampoco será promovido el estudiante que pierda dos años consecutivos la misma área”.
4. **INASISTENCIA: MODIFICADO TEMPORALMENTE mediante acuerdo No. 01 del consejo académico del 26 de agosto de 2020.** Otro de los criterios para la no promoción al grado siguiente es la **no presentación de módulos de manera injustificada en un porcentaje de 80%**. El presente criterio tiene vigencia por el periodo que dure la contingencia por COVID-19

ARTICULO 9. Modificar transitoriamente y por el periodo que dure la contingencia por covid 19 el capítulo 5: acciones y estrategias de mejoramiento en el sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes. Paragrafo uno: procedimiento para la aplicación de estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes:

ESTRATEGIAS DE APOYO

- I. **MODIFICADO mediante acuerdo No 03 del consejo académico del 09 de octubre de 2018.**
MODIFICADO TEMPORALMENTE mediante acuerdo No. 01 del consejo académico del 26 de agosto de 2020
Para los estudiantes que han presentado a tiempo los módulos y han obtenido un desempeño bajo, los docentes establecerán el diseño y ejecución de actividades de apoyo durante el proceso de enseñanza dentro del periodo académico a través de diferentes estrategias y herramientas, debe quedar registro del proceso.
- II. **INCLUIDO mediante acuerdo No 03 del consejo académico del 09 de octubre de 2018.**
MODIFICADO TEMPORALMENTE mediante acuerdo No. 01 del consejo académico del 26 de agosto de 2020.
Diseñar y ejecutar planes de apoyo entendidas como actividades para subsanar las insuficiencias presentadas en los periodos académicos. Para el caso de la institución educativa Juan de Dios Carvajal durante la época de educación en casa por emergencia sanitaria COVID-19 se entienden como la presentación permanente de los módulos bajo los criterios establecidos en el presente acuerdo. Para los estudiantes que mejoren los desempeños del primer periodo, la comisión de evaluación y promoción a realizar en el segundo periodo estará facultada, mediante acta, para modificar la nota del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)



primer periodo hasta 3.0, si así lo considera el docente titular de la asignatura al evaluar el proceso del estudiante.

Para los estudiantes que mejoren los desempeños del primer y/o segundo periodo la comisión de evaluación y promoción a realizar en el tercer periodo, estará facultada, mediante acta, para modificar la nota del primer y/o segundo periodo hasta 3.0 si así lo considera el docente titular de la asignatura al evaluar el proceso del estudiante.

- III. Teniendo en cuenta este proceso tal y como está contemplado en el SIE durante la época de educación en casa por emergencia sanitaria COVID-19, se establece la figura de pre-comisiones de promoción y evaluación a realizarse durante la semana 7 (transición para secundaria y revisión y calificación para primaria) de cada módulo con el fin de avalar los procesos de plan de apoyo. Las pre-comisiones deben hacerse antes del pre-informe a padres de familia estipulado en el SIE.
- IV. La devolución de cada módulo al estudiante incluye la respectiva valoración de desempeño de acuerdo con la escala institucional y una retroalimentación de acuerdo con el trabajo realizado, con la posibilidad de que el estudiante repita, organice y vuelva a presentar las actividades en las que evidencie falencias, como apoyo en la superación de las mismas. Como estrategia pedagógica para la retroalimentación se realizarán reuniones con directivos, docentes y personal de apoyo en psicología y la UAI con el fin de apoyar y comprometer en el proceso a los acudientes y familias de aquellos estudiantes cuyo desempeño sea bajo, intermitente o incompleto.
- V. En caso de fraude comprobado la valoración será 1.0 para todos los implicados sin posibilidad de actividades de apoyo y quedará registro en el observador del estudiante. De acuerdo con el análisis del caso se podrá remitir a comité de convivencia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA CASOS ESPECIALES

Para todos los casos que se describirán a continuación es requisito fundamental y obligatorio que El acudiente deba pasar por escrito y en el momento que se presente la situación (dentro de los 5 días hábiles siguientes) una carta y/o comunicación explicando y argumentando el caso particular del estudiante al Docente Director de Grupo, para que este la presente ante plenaria de docentes del Grupo y entre todos hacer el análisis del caso y dar el trámite correspondiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)



Es importante resaltar que la carta y/o comunicación se debe enviar a la brevedad cuando se presente la situación problemática en el núcleo familiar, para no entorpecer el proceso del estudiante y poder dar cumplimiento a la dinámica institucional establecida en el presente documento.

- I. **Estudiantes positivos para Covid-19 y/o con incapacidad por enfermedad diferente certificada:** pueden presentar el módulo en su etapa de recuperación, de acuerdo a su certificación médica, independientemente de la época del periodo escolar y dicha nota se valorará a través de formato FP16 para el registro de planes de apoyo.
- II. **Para los estudiantes que tienen intervención por parte de psicología o de la UAI,** previo reporte de los profesionales de apoyo de la institución educativa, se deberá hacer un análisis puntual en la comisión de evaluación y promoción para la toma de decisiones del colectivo docente.
- III. **Estudiantes con situaciones particulares a nivel familiar por enfermedad y/o dificultades económicas y de desplazamiento** pueden presentar el módulo de acuerdo con el progreso de la situación, notificado al director de grupo y a través de éste a los docentes de las demás áreas, independientemente de la época del periodo escolar y dicha nota se valorará a través de formato FP16 para el registro de planes de apoyo.
- IV. **Estudiantes sin conectividad y con dificultades de contacto** pueden presentar el módulo, previa solicitud al grupo de docentes a través del director de curso y de acuerdo a los parámetros establecidos por los mismos, independientemente de la época del periodo escolar y dicha nota se valorará a través de formato FP16 para el registro de planes de apoyo.
- V. **Figura de “No evaluado”** se aplicará a aquellos estudiantes con quienes no se ha tenido ningún tipo de contacto durante el periodo académico y no han presentado ningún módulo en ninguna de las áreas, en la época de educación en casa por emergencia sanitaria para poder permitir la posibilidad de presentar las actividades una vez se recupere el contacto a través del director de grupo.
- VI. **Aclaración 1:** si el estudiante no está dentro de los anteriores casos, no presenta excusa y el director de grupo evidencia conectividad y contacto, el desempeño se valorará como bajo ante la NO presentación o presentación parcial de los módulos.

El presente acuerdo rige a partir del 01 de septiembre del año 2020 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha, que le sean contrarias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.
Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial
(Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)



Para constancia firman los integrantes del Consejo Directivo, en el Municipio de Medellín, el 01 septiembre de 2020.

REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO		FIRMAN
APELLIDOS Y NOMBRES	ESTAMENTO	
AGUDELO OROZCO DORIAN ALEXANDER	RECTOR	
	R.DOCENTES	
	R.DOCENTES	
	R.PADRES	
	R.PADRES	
	R. ESTUDIANTES	
	PERSONERA	
	CONTRALOR	